

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCION NÚMERO **273** DE

(**07 MAYO 2015**)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 073 del 10 de febrero de 2015"

LA PRESIDENTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 de 2011, el Artículo 31 de Ley 685 de 2001, el artículo 147 del Decreto Ley 0019 de 2012, el artículo 8 de la Resolución 205 de 2013, modificada por la Resolución 698 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 073 del 10 de febrero de 2015, se levantó parcialmente un área con inversión del estado, se declaró y delimitó el Área de Reserva Especial en zona localizada en jurisdicción de los municipios de Sardinata y Tibú, Norte de Santander, publicada en el Diario Oficial No. 49424 del 13 de febrero de 2015.

Que por error de transcripción en el artículo primero de la citada resolución se incluyó la totalidad del área solicitada por la comunidad minera tradicional, en lugar de incluir sólo el polígono del área con inversión del estado que debe levantarse.

Que de acuerdo con lo anterior y según el memorando No. 20142200146353 del 25 de julio de 2014 (folio 1261) emitido por el Gerente de Catastro y Registro Minero, el área con inversión del estado de Catatumbo a levantar parcialmente por encontrarse superpuesta con el área de reserva a declarar es la siguiente:

DATUM
ORIGEN PLANIMÉTRICO
UBICACIÓN MUNICIPIO
ÁREA TOTAL

BOGOTÁ
CENTRAL
TIBU – NORTE DE SANTANDER, SARDINATA – NORTE DE SANTANDER
6.777,1446 Hectáreas

ALINDERACIÓN DE LA ZONA

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1149637,460	1407013,800
2	1149066,500	1404913,900
3	1146819,300	1405050,000
4	1146300,400	1403211,200
5	1146016,000	1403262,300
6	1146016,000	1403244,000
7	1145956,900	1403256,000
8	1145055,844	1403531,038
9	1144717,800	1403002,700

"Por la cual se modifica la Resolución No. 073 del 10 de febrero de 2015 y se toman otras determinaciones"

PUNTO	ESTE	NORTE
10	1144649,014	1402688,231
11	1144535,450	1401999,999
12	1144499,999	1401999,999
13	1142999,999	1395000,001
14	1142999,999	1394650,910
15	1139472,200	1394716,800
16	1139472,486	1394774,300
17	1139005,300	1394774,300
18	1139013,000	1400996,400
19	1141202,955	1403188,693
20	1141212,924	1403212,926
21	1147999,998	1409999,999
22	1150000,001	1409999,999
23	1150000,001	1408347,166
24	1149989,971	1408310,277
25	1149986,800	1407013,800

Que de acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo—, la Autoridad Minera procede a corregir el error meramente formal contenido en el artículo primero de la Resolución 073 de 2015.

Que por las razones expuestas la Vicepresidencia de Promoción y Fomento recomienda realizar la modificación del artículo primero de la Resolución 073 de 2015, en el sentido corregir las coordenadas que definen el polígono a levantar del área con inversión del estado de "Catatumbo" superpuesta con el Área de Reserva Especial de Fatibar declarada.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución No. 073 del 10 de febrero de 2015 "Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en los Municipios de Sardinata y Tibú, Departamento de Norte de Santander y se toman otras determinaciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. Levantar parcialmente el Área con Inversión del Estado denominada "Catatumbo" por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, en el área que se encuentre superpuesta, dentro del polígono cobijado por las siguientes coordenadas:

DATUM
ORIGEN PLANIMÉTRICO
UBICACIÓN MUNICIPIO
AREA TOTAL

BOGOTÁ
CENTRAL
TIBU - NORTE SANTANDER, SARDINATA - NORTE SANTANDER
6.777,1446 Hectáreas

ALINDERACIÓN DE LA ZONA

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1149637,460	1407013,800

AS

mgo

P

"Por la cual se modifica la Resolución No. 073 del 10 de febrero de 2015 y se toman otras determinaciones"

PUNTO	ESTE	NORTE
2	1149066,500	1404913,900
3	1146819,300	1405050,000
4	1146300,400	1403211,200
5	1146016,000	1403262,300
6	1146016,000	1403244,000
7	1145956,900	1403256,000
8	1145055,844	1403531,038
9	1144717,800	1403002,700
10	1144649,014	1402688,231
11	1144535,450	1401999,999
12	1144499,999	1401999,999
13	1142999,999	1395000,001
14	1142999,999	1394650,910
15	1139472,200	1394716,800
16	1139472,486	1394774,300
17	1139005,300	1394774,300
18	1139013,000	1400996,400
19	1141202,955	1403188,693
20	1141212,924	1403212,926
21	1147999,998	1409999,999
22	1150000,001	1409999,999
23	1150000,001	1408347,166
24	1149989,971	1408310,277
25	1149986,800	1407013,800
26	1149637,460	1407013,800

ARTÍCULO 2º. Los demás artículos de la Resolución 073 de 2015 se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.,

Natalia Gutierrez Jaramillo
NATALIA GUTIERREZ JARAMILLO
 PRESIDENTE

Proyectó: Carolina Lozada Urrego – Gerencia de Fomento
 Revisó: Marcela Guevara Ospina – Gerencia de Fomento
 Laureano Gomez, Gerente de Fomento
 Sandra Sandoval – Vicepresidencia de Promoción y Fomento
 Carolina Rojas Hayes, Vicepresidente de Promoción y Fomento
 Mónica Muñoz- Contratista Oficina Asesora Jurídica
 Andrés Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica

